

SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y PLANEACIÓN TÉCNICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARA LA CALIDAD DEL AIRE Y MONITOREO AMBIENTAL

REFRENDO DEL REGISTRO ESTATAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS
EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
AMBIENTAL

| | | |
|---|--|---|
|  | CLAVE REGISTRO: RPS-MPCCA-0047-18 |  |
| | EXPEDIENTE: RPS/0051/2018 | |
| | NO. OFICIO: SEMA/DS/1120/2020 | |
| | Chetumal, Quintana Roo: 28 FEB 2020 | |

ESTA SECRETARÍA OTORGA PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AMBIENTAL Y CEDULA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL, EL REFRENDO DEL REGISTRO ESTATAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL A:

Servicios de Consultoría y Verificación Ambiental, S.A. de C.V., cuyo Representante Legal es María de la Cruz Martínez Ramírez



El presente documento tiene una vigencia de un año contado a partir de la fecha de expedición del mismo.

Con fundamento en los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 17º, 19 fracción VI, 21, 30 Fracciones VII y XVI y 36 fracción I, II y demás relativos a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo vigente, artículos 9 fracciones VII y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, artículos 133, 134, 135, 136 fracción I y III del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, publicado el 15 de Febrero del 2011, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

ATENTAMENTE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

BIOL. ALFREDO ARELLANO GUILLERMO
SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

SEMA
Av. Efraín Aguilar No. 618
Entre Dignas Santeras y Retorno 3
Col. Campestre, C.P. 77000
01 (986) 1297101, Ext. 219
Chetumal, Quintana Roo, México

SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE
SEMA
Plaza Hollywood sobre calle Bubi, entre
Av. Ceiba y Av. Rcares, Supermanzana
01, Manzana 4, Soto 4, San Juan, Puerto
Juárez Quintana Roo.

Que de acuerdo al presente registro y con fundamento en los artículos 138* y 139** del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, los prestadores de servicios ambientales serán corresponsables de los trámites que elaboren en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, desde el ingreso hasta la resolución de los mismos; para tal efecto firmarán al calce del documento y bajo protesta de decir verdad en el documento presentado; para el caso de las personas morales, únicamente podrán firmar el representante o apoderado legal de la empresa y el personal de la empresa que haya acreditado los cursos de capacitación mencionados en el artículo 133 del Reglamento antes mencionado.

No obstante, la responsabilidad respecto del contenido de la Cédula de Desempeño Ambiental corresponderá al prestador de servicios y a quienes lo suscriban; y de comprobarse que en la elaboración de los documentos la información es falsa, los responsables serán sancionados de conformidad con las leyes aplicables, pudiendo dictar la Secretaría la cancelación del presente registro.

Por lo anterior, me someto a las disposiciones anteriormente enunciadas:

Fecha: 17-09-2020

Si acepto que mi número telefónico, y Si acepto que mi correo electrónico, sea publicado en la página oficial de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente.

María de la Cruz Martínez Ramírez
Nombre y Firma del Prestador de Servicios

RECIBO Y ACEPTO

*Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.

**Artículo 138.- Quiénes elaboren los estudios deberán observar lo establecido en la Ley, este Reglamento, los Normas Oficiales Mexicanas y las demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables. Asimismo, declararon, bajo protesta de decir verdad, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de los equipos, métodos y materiales ambientalmente validados por la comunidad científica y del uso de la mejor información disponible, y que los métodos de prevención y mitigación sugeridos son los más efectivos para disminuir la contaminación ambiental. Para tal efecto firmaron al calce de tal protesta quienes intervinieron en la elaboración de los estudios en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental. Para el caso de las personas morales, únicamente podrán firmar el representante o apoderado legal de la empresa, y el personal de la empresa que haya acreditado los cursos de capacitación mencionados en el artículo 133 del presente Reglamento.

La responsabilidad respecto del contenido del presente corresponde al prestador de servicios y a quienes lo suscriben. Si se comprueba que en la elaboración de los documentos se cambió la información en punto, los responsables serán sancionados de conformidad con las leyes aplicables.

Cuando la Secretaría advierta que un estudio contiene información falsa, con sanciones o deficiencias procederá inmediatamente y sin más trámite administrativo dictar la resolución correspondiente, debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo establecido en la Ley, en materia de sanciones a las Autoridades correspondientes para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y en su caso a la Secretaría, proceda a sancionar o cancelar.

SEMA y sus Centros operativos como Prestadores de Servicios Ambientales, en un estudio en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental que sea presentado para su evaluación, serán corresponsables del procedimiento hasta el Momento del pago de las tasas correspondientes, que el promotor registre la constitución que existe al momento de solicitar la autorización en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.

C.P. - 868 Oscar Alvarado CE - Subsecretario de Protección Ambiental y Planeación Técnica de la SEMA.
C.P. - 868 Aurelio Cruz Méndez - Director de Gestión para la Calidad del Aire y Medio Ambiente de la SEMA.
C.C.B. - Arriola López
ANGD/C/CI/2020/11

SEMA
Av. Efraín Recartón No. 418
Entre Dimeas Sarzares y Retorno 3
Col. Campeste, C.P. 97090
01 (985) 1292101. Ext. 310
Chetumal, Quintana Roo, México

SEMA
Plaza Hollywood entre calle Rudi, entre
Av. Cuba y Av. Reyes, Supermanzana
25, Manzana 1, Lote 1, Cancún, Zona
Libre Quintana Roo.